

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de las enseñanzas conducentes a las titulaciones de Licenciado en Economía, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Diplomado en Educación Social en la Universidad de Extremadura.*

Por Decreto 173/1995, de 17 de octubre, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 24, se autorizaron las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Economía y Diplomado en Educación Social en la Universidad de Extremadura.

Por otra parte, el Consejo de Universidades, en su reunión del 14 de diciembre de 1994 resolvió homologar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas en la misma Universidad, fecha en que la Junta de Extremadura aún no había asumido el traspaso de funciones y servicios en materia universitaria, hecho éste producido por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del Decreto 173/1995 antes referido, establece que la puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas requerirá la homologación del Consejo de Universidades y correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

La Licenciatura en Economía es homologada por el Consejo de Universidades en su reunión del 25 de septiembre de 1995, la Licenciatura en Psicopedagogía y Diplomatura en Educación Social en su reunión del 18 de octubre de 1995 y la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas en la referida de 14 de diciembre de 1994.

En su virtud,

### D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza la puesta en funcionamiento, para el curso académico 1995/1996 de las enseñanzas conducentes a las titulaciones de Licenciado en Economía, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Diplomado en Educación Social en la Universidad de Extremadura.

ARTICULO SEGUNDO.—Las enseñanzas referidas en el artículo anterior se impartirán en los Centros siguientes:

—Licenciaturas en Economía y en Administración y Dirección de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

—Licenciatura en Psicopedagogía en la Facultad de Educación.

—Diplomatura en Educación Social en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Cáceres.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de julio de 1995, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

En el recurso de apelación núm. 4759 de 1991, interpuesto por la representación procesal de D. Carmelo Jurado Gómez, sobre revocación de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el día 13 de febrero de 1991 (en pleito n.º 806/89 sobre indemnización por daños producidos en cultivos), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de julio de 1995 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General